



Eliminado:  
Nombre y  
rubrica del  
contratante  
fundamento  
artículo 113  
fracc I y IV  
LTAPI y  
artículo 99  
LPDPPSOEAM  
numerales  
trigesimo  
octavo fracc  
I, II y III,  
cuadragésimo  
fracc I y II de  
LGMCDI

Motivación:  
Remitirse a  
colofon numeral  
1 y 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ELENCO ARTÍSTICO DE LA FERIA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS EN SU EDICIÓN 2023 DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**; EL **TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**; LA **LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DE MÚSICA REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

II.- Manifiesta “**EL MUNICIPIO**” a través de sus representantes:

**II.1** Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**II.2** Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

**II.3** Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2021 – 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

1



Eliminado:  
Rubrica, RFC y  
domicilio  
del contratante  
fundamento  
artículo  
113 fracc I y  
IVLTAPI y  
artículo  
99  
LPDPPSOEAM  
,  
numerales  
trigesimo  
octavo fracci, II y  
III,  
cuadragésimo  
fracc I y II de  
LGMCDI

Motivación:  
Remitirse a  
colofon  
numeral 2 y 3

**II.4.** Que el **TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo 2021 – 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**II.5.** Que la **LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 18 de Octubre de 2021 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**II.6.** Que la **C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 18 de Octubre de 2021 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**II.7.** Que para efectos del presente contrato de prestación de servicios, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300. Con R.F.C. **MSF-920130-TQ9**.

**II.8.** Que requiere de los servicios de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este contrato, mismo que se cubrirá con Recursos del Patronato de la Feria.

**II.9.** Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato para el servicio de contratación del elenco artístico que amenizará en la Feria de San Francisco de Asís en su edición 2023, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**II.10.** Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**III.- Manifiesta “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a través de su representante;**

**III.1** Ser una persona física legalmente constituida bajo el régimen federal de contribuyentes [REDACTED] con domicilio en la calle [REDACTED] [REDACTED]





Eliminado:  
Rubrica y  
domicilio,  
numero de  
teléfono,  
correo  
electrónico  
del contratante  
fundamento  
artículo  
113 fracc I y  
IVLTAPI y  
artículo  
99  
LPDPPSOEAM  
numerales  
trigesimo  
octavo fracc, II y  
III,  
cuadragésimo  
fracc I y II de  
LGMCDI

Motivación:  
Remitirse a  
colofon  
numeral 2 y 3

teléfono [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]

**IV.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**IV.1.** Que están de acuerdo en la suscripción del presente contrato y que se reconocen mutuamente la personalidad.

**IV.2.** Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga con **“EL MUNICIPIO”** a otorgar el servicio de contratación del elenco artístico para la Feria de San Francisco de Asís en su edición 2023, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes. Cubriendo el calendario del 22 de septiembre al 04 de octubre de 2023, quedando de la siguiente:

ELENCO ARTÍSTICO PARA LA FERIA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS EN SU EDICIÓN 2023					
Nº	LUGAR DE PRESENTACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	GENERO	ARTISTA (S)	COSTO
1	TEATRO DEL PUEBLO, UBICADO EN LA EXPLANADA "ALFONSO ROMO DE VIVAR", FRENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.	VIERNES 22 DE SEP 2023	GRUPO REGIONAL NORTEÑO	GRUPO INDIGO	\$ 8,619,000.00
2		SÁBADO 23 DE SEP 2023	GRUPO O ARTISTA DE ROCK O SKA	EI GRAN SILENCIO	
3		DOMINGO 24 DE SEP 2023	GRUPO DEL RECUERDO 80S Y 90S	LOS FELINOS	
4		LUNES 25 DE SEP 2023	GRUPO O ARTISTA NACIONAL NORTEÑO	BRONCO	
5		MARTES 26 DE SEP 2023	GRUPO O ARTISTA TROPICAL	TROPICALISIMO APACHE	
6		MIÉRCOLES 27 DE SEP 2023	GRUPO NORTEÑO SAX HUAPANGOS	LOS RETOÑOS DEL RIO	
7		JUEVES 28 DE SEP 2023	ESPECTÁCULO CIRCENSE	CIRCO DRAGÓN	
8		VIERNES 29 DE SEP 2023	GRUPO ARTISTA DE CUMBIA	VATOS DEL RUSPATRON	
9		SÁBADO 30 DE SEP 2023	SOLISTA NORTEÑO	ARNULFO JR	
10		LUNES 02 DE OCT 2023	GRUPO O ARTISTA ONDA GRUPERA 90S	GRUPO LIBERACIÓN	
11		MARTES 03 DE OCT 2023	GUERRA DE BANDAS: BANDA ZACATECANA CON BANDA REGIONAL	LA PRENDIDÍSIMA BANDA PERLA DE JEREZ Y LA INTENSA BANDA RR	
12		MIÉRCOLES 04 DE OCT 2023	ARTISTA TOP DEL MOMENTO REGIONAL MEX	EDEN MUÑOZ	
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 8,619,000.00</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$ 1,379,040.00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9,998,040.00</b>

3



Eliminado:  
Rubrica,  
del contratante  
fundamento  
artículo  
113 fracc I y  
IVLTAPI y  
artículo  
99  
LPDPPSOEAM  
numerales  
trigesimo  
octavo fracc, II y  
III,  
cuadragésimo  
fracc I y II de  
LGMCDI

Motivación:  
Remitirse a  
colofón  
numeral 2 y 3

**SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”** se obliga a entregar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la cantidad de \$4,999,020.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N) siendo este el equivalente al 50% del total de la operación, mismo que será entregado una vez confirmado y firmado el presente instrumento jurídico y el 50 % restante siendo la cantidad de \$4,999,020.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N) la cual será entregada 8 días antes de iniciar las prestaciones, dando un monto total de **\$9,998,040.00** (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N) **I.V.A** incluido.

La forma de pago será por transferencia electrónica y de conformidad con las especificaciones de tiempos establecidas en su cotización, al número cuenta que el PRESTADOR DE SERVICIOS designo para tal efecto; sin embargo, previo a dicho pago, deberá de entregar la documentación necesaria para su debido registro.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá elaborar la factura correspondiente a favor de **“EL MUNICIPIO”** misma que se entregará de forma electrónica (debiendo adjuntar invariablemente el archivo en formato XML y PDF), junto con un anexo que especifique los bienes que ampara la misma para que se le realice el pago, con los siguientes datos:

Facturar a:  
Municipio de San Francisco de los Romo  
Calle Francisco Romo Jiménez No. 102  
Fraccionamiento San José de Buenavista  
San Francisco de los Romo, Aguascalientes  
C.P. 20300  
RFC: MSF920130-TQ9.

**TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** está conforme de recibir la cantidad de \$4,999,020.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N) como anticipo siendo este el equivalente al 50% del total de la operación, mismo que será entregado una vez firmado el presente instrumento jurídico así como está conforme de recibir el 50 % restante siendo la cantidad de \$4,999,020.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N) 8 días antes de iniciar las prestaciones.

**CUARTA. – CONDICIONES DE LOS SERVICIOS A BRINDAR.** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete con el **“EL MUNICIPIO”** bajo la contraprestación de servicios del elenco artístico de la Feria de San Francisco de Asís en su edición 2023 en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, a realizar el servicio durante los días establecidas en la **CLAUSULA PRIMERA**; así como también se describe el lugar donde se realizará el mismo, los cuales serán en el Teatro del Pueblo ubicado en la explanada Alfonso Romo de Vivar, frente a la Presidencia Municipal del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

4





Eliminado:  
Rubrica,  
del contratante  
fundamento  
artículo  
113 fracc I y  
IVLTAPI y  
artículo  
99  
LPDPPSOEAM  
numerales  
trigesimo  
octavo fracc, II y  
III,  
cuadragésimo  
fracc I y II de  
LGMCDI

Motivación:  
Remitirse a  
colofón  
numeral 2 y 3

**QUINTA.-** En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la Propiedad Intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tal y como lo señala el artículo 66 fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “AMBAS PARTES”** Acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**.

**SÉPTIMA. – VIGENCIA.** **“AMBAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir de la suscripción del mismo y hasta la conclusión o termino de los eventos de la feria de San Francisco de Asís en su edición 2023, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, es decir el 04 de octubre de 2023.

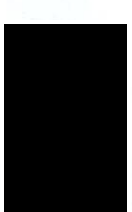
Comprometiéndose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal.

**OCTAVA.- GARANTÍA.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 69 primer párrafo fracción II y párrafo tercero y el artículo 70 ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** presentará a **“EL MUNICIPIO”** dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, el equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) una fianza expedida por Institución autorizada para la emisión de fianzas o una garantía idónea (siempre que sea de las contempladas en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) a favor **DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**.

**NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y **“EL MUNICIPIO”** quedan obligados a pagar el 20% de la cantidad total del servicio por concepto de penalización por defectos, vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados del presente contrato y en la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

5



Eliminado:  
Rubrica,  
del contratante  
fundamento  
artículo  
113 fracc I y  
IVLTAPI y  
artículo  
99

LPDPPSOEAM  
numerales  
trigesimo  
octavo fracc, II y  
III,  
cuadragésimo  
fracc I y II de  
LGMCDI

Motivación:  
Remitirse a  
colofon  
numeral 2 y 3



**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL MUNICIPIO", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán los servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los servicios no amortizados.

**DÉCIMA SEGUNDA. – "AMBAS PARTES"** aceptan que las propuestas técnicas y económicas hechas mediante procedimiento de **Adjudicación Directa por Tabla Comparativa**, son parte integrante del presente contrato, por lo que se imponen al contenido y fuerza legal de los mismos, lo anterior de conformidad con lo expresamente establecido en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.


**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general y en lo particular a la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

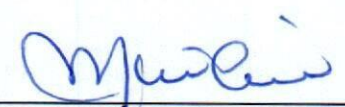
**DÉCIMA CUARTA.- CONSENTIMIENTO.-** Enteradas las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fé, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes interesadas del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al margen y al calce, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintitrés en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

"EL MUNICIPIO"

  
\_\_\_\_\_  
TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
\_\_\_\_\_  
TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ.  
SÍNDICO MUNICIPAL.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA.  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO.

Eliminado:  
Nombre y  
rubrica del  
contratante  
fundamento  
artículo 113  
fracc I y IV  
LTAPI y  
artículo 99  
LPDPPSOEAM  
numerales  
trigesimo  
octavo fracc  
I, II y III,  
cuadragésimo  
fracc I y II de  
LGMCDI

Motivación:  
Remitirse a  
colofon numeral  
1 y 2



**C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.**  
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO.

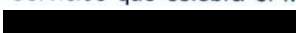
TESTIGO POR "EL MUNICIPIO"

**MTRO. EN D. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ.**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

TESTIGO POR EL PATRONATO

**LIC. DANIEL DÍAZ CRUZ**  
PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA  
FERIA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

La presente foja es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios que celebra el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y la persona física el C.  en fecha 16 de agosto de 2023.